# Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Quito - Ecuador

**NOTARIA VIGESIMA PRIMERA**

**ESCRITURA N° 2014-17-01-21-P04118**

**CONSTITUCIÓN COMPAÑÍA CENTERHOMEOMED GAAL CIA. LTDA.**

Otorgado por:

**FAUSTO WILLIAN PARRA ALVAREZ; ANA BELEN PARRA REVILLA; y, GUILLERMO ADOLFO PARRA REVILLA**

CUANTIA: USD. $. 400,00

DI 3, COPIAS- J.C.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, Distrito Metropolitano, hoy día, veinte y ocho de noviembre del dos mil catorce, ante mí, ABOGADA **MARIA LAURA DELGADO VITERI,** Notaria Vigésima Primera del cantón Quito; comparecen a la celebración de la presente escritura pública los señores: **FAUSTO WILLIAN PARRA ALVAREZ**, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana; **ANA BELEN PARRA REVILLA**, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana ;y, **GUILLERMO ADOLFO PARRA REVILLA,** de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana; a quienes de conocerlos doy fe; y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que

**Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8**
**Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668**
**Email: info@notaria21-uio.com**

presentan, cuyo tenor es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** Sírvase incorporar en el protocolo a su cargo, una escritura pública de la cual conste la presente de constitución de la compañía **CENTERHOMEOMED GAAL CIA. LTDA.** que se otorga al tenor de la siguientes cláusulas: **Primera.- Declaración y Comparecientes**.- Los comparecientes declaramos bajo juramento el contenido y lo manifestado en el presente contrato social conforme lo dispone el Articulo ciento treinta y siete de la Ley de Compañías, en el siguiente sentido: como socios fundadores de la compañía, comparecemos nosotros los señores: **FAUSTO WILLIAN PARRA ALVAREZ**, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía Número cero sesenta ciento veinte cero cinco cuarenta y seis (0601200546); **ANA BELEN PARRA REVILLA**, de estado civil soltera, con cédula de ciudadanía Número diecisiete catorce noventa y cinco ochenta y uno cincuenta y dos (1714958152); **GUILLERMO ADOLFO PARRA REVILLA**, de estado civil soltero con cédula de ciudadanía Número dicisiete catorce noventa y cinco ochenta y uno sesenta (1714958160), todos los comparecientes somos civilmente capaces y con domicilio en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. Los comparecientes somos legalmente capaces para contratar y obligarnos; y de la misma manera; convenimos de manera libre y voluntaria a celebrar, como en efecto lo hacemos el presente contrato por el cual constituimos una compañía limitada, organizada de conformidad con las leyes vigentes de la República del Ecuador y regida a las estipulaciones estatutarias contenidas en la cláusula segunda de este contrato. **Segunda.- Estatuto de la Compañía.- Capítulo Primero.- De la compañía, denominación, nacionalidad, domicilio, objeto, y transformación y fusión.- Artículo primero.- Denominación**.- La

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA

**transformación y fusión.- Artículo primero.- Denominación**.- La denominación de la sociedad es **CENTERHOMEOMED GAAL CIA. LTDA. Artículo segundo.- Nacionalidad y Domicilio y Duración.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal se establece en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, en la República del Ecuador. Por decisión de la Junta General de Socios, la compañía podrá constituir sucursales, agencias, delegaciones o representaciones en cualquier lugar del país o del exterior. Tendrá una duración de cincuenta (50) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, pudiendo este plazo prorrogarse o reducirse e incluso pudiendo disolverse la compañía anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este estatuto. **Artículo tercero.- Objeto.-** La compañía tendrá por objeto Servicios de salud dirigidos a: **a)** Atención y consulta a pacientes en medicina general y homeopática; dental; dermatológica-cosmetológica. **b)** Laboratorio clínico y químico. **c)** Investigación y desarrollo de principios activos para la elaboración de productos destinados para el uso y consumo humano tales como: medicamentos y productos homeopáticos, homotoxicológicos, naturales de uso medicinal, biológicos, peloides, aguas mineromedicinales, dentales, cosmetológicos, florales. **d)** Envasado; etiquetado; uso; consumo; comercialización; distribución; expendio y exportación de los productos elaborados por la empresa; con los registros, certificaciones y autorizaciones emitidos por la autoridad competente y bajo el cumplimiento de la normativa legal que se encuentre vigente. **e)** Importación de elementos, sustancias y materia prima necesaria para la elaboración de los productos, como



Notaría 21 Abg. María Laura Delgado Viteri

también estará facultada para ser representante de compañías extranjeras en el Ecuador dedicadas a similar objeto social, con las regulaciones legales propias para este tipo de actividad. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá realizar toda clase de contratos, actos y actividades permitidas por las Leyes Ecuatorianas, que sean acorde con su objeto social, necesario y conveniente para su cumplimiento y desarrollo, pudiéndose contratar con instituciones públicas, privadas, mixtas que requieran los mencionados servicios. En general, para realización de su objeto social, la compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que razonablemente le fueren necesarios o apropiados. En particular, para tal realización, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directamente con su objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad. **Artículo cuarto.- Transformación, fusión y escisión.-** La compañía podrá ser transformada en otra de las especies contempladas en la ley de compañías, así como ser fusionada con otra u otras para formar una sola, si así lo resolviere la Junta General de Socios cumpliendo con lo dispuesto en este estatuto. **Capítulo segundo.- DEL CAPITAL, DE LAS PARTICIPACIONES, DECLARACIONES y DE LA RESERVA LEGAL. ARTICULO CINCO.-** El capital social de la Compañía es de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (USD. 400,00)**, dividido en cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, las que estarán representadas (avalizadas) por el Certificado de Aportación correspondiente, de conformidad con la Ley y el Estatuto, certificado que estará firmado por el Gerente

NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

General y por el Presidente de la Compañía. **Declaraciones.-** Los socios fundadores, declaramos bajo juramento que se depositará la totalidad del capital suscrito y pagado en una cuenta bancaria, a nombre de la compañía CENTERHOMEOMED GAAL CIA. LTDA., en una institución bancaria, por ser el aporte en numerario (dinero); hecho que se efectuará, una vez que la compañía tenga personalidad jurídica, conforme lo dispone el artículo ciento tres, ciento treinta y siete numeral siete de la Ley de Compañías, así mismo declaramos bajo juramento, que conforme consta del cuadro, se infiere la correcta integración del capital social, en éste, constan el nombre de cada socio fundador, con su respectivo capital suscrito y pagado, número de participaciones y porcentaje correspondiente, el pago de las participaciones será en numerario (dinero), en un plazo no mayor a treinta días luego de que la compañía CENTERHOMEOMED GAAL CIA. LTDA., tenga personalidad jurídica. El capital con que se constituye la Compañía ha sido suscrito íntegramente y pagado en la siguiente forma: **a)** El socio **FAUSTO WILLIAN PARRA ALVAREZ,** suscribe ciento treinta y cuatro participaciones de un dólar cada una, pagadas en su totalidad en numerario la suma de ciento treinta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América (USD.134,00); **b) ANA BELEN PARRA REVILLA,** suscribe ciento treinta y tres participaciones de un dólar cada una, pagadas en su totalidad en numerario la suma de ciento treinta y tres dólares de los Estados Unidos de América (USD.133,00); y, **c) GUILLERMO ADOLFO PARRA REVILLA,** suscribe participaciones de un dólar cada una, pagadas en su totalidad en numerario la suma de ciento treinta y tres dólares de los Estados Unidos de América (USD.133,00), conforme consta



Notaría 21 Abg. María Laura Delgado Viteri

del cuadro de integración que a continuación se inserta. CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.....

| SOCIO | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO | NUMERO DE PARTICIPACIONES | PORCENTAJE DE CAPITAL SUSCRITO |
|---|---|---|---|---|
| FAUSTO WILLIAN PARRA ALVAREZ | USD. | USD. | 134 | |
| Cédula No. 0601200546 | 134 | 134 | | 33.5% |
| ANA BELEN PARRA REVILLA | USD. | USD. | 133 | 33.25 % |
| Cédula No. 1714958152 | 133 | 133 | | |
| GUILLERMO ADOLFO PARRA REVILLA | USD. | USD. | 133 | |
| Cédula No. 1714958160 | 133 | 133 | | 33.25 % |
| TOTAL | US. 400,oo | USD. 400,oo | 400 | 100% |

**ARTICULO SEIS.-** La Compañía puede aumentar el capital social por resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión; y, en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. **ARTICULO SIETE.-** El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará de la siguiente manera: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o utilidades, por capitalización de la reserva, por revalorización del patrimonio real conforme a la Ley y a la reglamentación pertinente, o por los demás medios previstos en la Ley. **ARTÍCULO OCHO.-** La reducción del capital se regirá por lo previsto en la Ley de Compañías, y, en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social si

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA

ello implicare la devolución a los socios de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de Ley. **ARTICULO NUEVE.-** La Compañía entregará a cada socio el certificado de aportación que le corresponda. Dicho certificado de aportación se extenderá en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, Notaría en que se otorgó, fecha y número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rubrica del Presidente y del Gerente General de la compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y, para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios. **ARTICULO DIEZ.-** Al perderse o destruirse un certificado de aportación, el interesado solicitará por escrito al Gerente General, a su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto, valor y número del original, llevará la leyenda "duplicado", y la novedad será registrada en el libro correspondiente de la compañía. **ARTICULO ONCE.-** Las participaciones en esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y se observe las pertinentes disposiciones de la Ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. En caso de cesión de participaciones, se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo. **ARTICULO DOCE.-** Las participaciones de los socios en esta compañía son transmisibles por herencia, conforme a Ley. **ARTICULO TRECE.-** La

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Ruiseñor Norte, Oficina 81, piso 8
Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668
Email: info@notaria21-uio.com

compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. **CAPÍTULO III. DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD. ARTICULO CATORCE.-** Son obligaciones de los socios: **a)** Las que señala la Ley de Compañías; **b)** Cumplir con los deberes que les impone el presente estatuto social; y, **c)** Las demás que se establecieren legalmente. **ARTÍCULO QUINCE.-** Los socios de la compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: **a)** Intervenir con voz y voto en las sesiones de la Junta General de Socios, personalmente o mediante poder a un socio o extraño, ya se trate de poder notarial o de carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión, y el poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un voto; **b)** Tomar cargo de las actividades que les fueren encomendadas; **c)** A elegir y ser elegido para los organismos de administración y fiscalización; **d)** A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de sus participaciones pagadas; lo mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación; **e)** Ser preferidos para la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios, **f)** Solicitar a la Junta General de Socios la revocación de la designación de los administradores de la compañía; y, **g)** Los demás derechos previstos en la Ley y este Estatuto. **ARTICULO DIECISEIS.-** La responsabilidad de los socios de la Compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la Compañía, salvo las excepciones de Ley. **CAPITULO IV. DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN. ARTÍCULO DIECISIETE.-** El gobierno y la administración de la Compañía se ejerce por medio de los

Notaría 21

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA

siguientes órganos: La Junta General de Socios, el Presidente; y, el Gerente General. **SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. ARTICULO DIECIOCHO.-** La Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum, según la Ley y este Estatuto. **ARTICULO DIECINUEVE.-** Las sesiones de la Junta General de Socios serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía para su validez. Podrá la Compañía celebrar sesiones de la Junta General de Socios en la modalidad de Junta Universal; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. **ARTICULO VEINTE.-** Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las sesiones de junta general tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas. **ARTICULO VEINTIUNO.-** Las juntas generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la Compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios y con ocho días por lo menos de anticipación, al señalado por cada sesión de junta, mediante notificación dejada en el domicilio del socio y a través de correo electrónico, sin perjuicio de ser convocada conforme lo prevé la ley. La convocatoria



Notaría 21 Quito
Abg. María Laura Delgado Viteri

indicará el lugar, local, fecha, hora y orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con la Ley. **ARTÍCULO VEINTIDOS.-** El quórum para las sesiones de Junta General de Socios, en la primera convocatoria será más de la mitad del capital social por lo menos; en segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá continuar válidamente sin el quórum establecido. **ARTÍCULO VEINTITRES.-** Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señale este mismo Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO VEINTICUATRO.-** Las resoluciones de la junta general de socios tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone este Estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones. **ARTÍCULO VEINTICINCO.-** Las sesiones de la Junta General de Socios serán presididas por el Presidente de la Compañía, a su falta por el Gerente General; y, a su falta por la persona designada en cada asunto. Actuará de secretario el Gerente General, a falta de este el Presidente; y falta de éste la persona que la Junta elija en cada caso. **ARTÍCULO VEINTISEIS.-** Las actas de las sesiones de la Junta General de Socios, se llevarán en máquina de escribir, en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco las que llevarán la firma del Presidente y Secretario. De cada sesión de junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la junta. En todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8
Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668
Email: info@notaria21-uio.com

# Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA

dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas. **ARTÍCULO VEINTISIETE.-** Son atribuciones privativas de la Junta General de Socios: **a)** Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la Compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general, resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al Estatuto, **b)** Nombrar al Presidente y al Gerente General, señalándoles sus remuneraciones, y removerlos por causas justificadas, **c)** Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores; **d)** Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; **e)** Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios; **f)** Acordar la exclusión del socio de acuerdo con las causas establecidas en la Ley; **g)** Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la Compañía; **h)** Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social, **i)** Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía, **j)** Aprobar los reglamentos de la Compañía; **k)** Aprobar el presupuesto de la Compañía; **l)** Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la Compañía; **ll)** Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejan bienes y valores de la Compañía; **m)** Las demás que señale la Ley de Compañías y este Estatuto. **ARTÍCULO VEINTIOCHO.-** Las resoluciones de la Junta General de Socios son obligatorias desde el momento que son tomadas válidamente. **SECCION DOS: DEL PRESIDENTE. ARTÍCULO VEINTINUEVE.-** El Presidente será nombrado por la Junta General de

Notaría 21 Dra. María Laura Delgado V.teri

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8
Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668
Email: info@notaria21-uio.com

Socios para un período de CINCO AÑOS, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no de la compañía. **ARTÍCULO TREINTA.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: **a)** Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Socios; **b)** Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Socios y suscribir las actas, **c)** Velar por el cumplimiento de los objetivos de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; **d)** Reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y aunque no se lo hubiere encargado por escrito, **e)** Firmar el nombramiento del Gerente General; **f)** Actuar conjuntamente con el Gerente General en la toma de decisiones trascendentales de la Compañía, como: inversiones, adquisiciones y negocios que superen la cuantía que señale la Junta General de Socios; **g)** Designar a los empleados de la Compañía conjuntamente con el Gerente General; **h)** Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamento de la Compañía; y, la Junta General de Socios. **SECCION TRES: DEL GERENTE GENERAL. ARTÍCULO TREINTA Y UNO.-** El Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios y durará CINCO AÑOS en su cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no de la Compañía. **ARTÍCULO TREINTA Y DOS.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: **a)** Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; **b)** Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; **c)** Dirigir la gestión económico-financiera de la Compañía;

**Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8**
**Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668**
**Email: info@notaria21-uio.com**

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA

**d)** Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; **e)** Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía; **f)** Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta la cuantía que fije la Junta General de Socios; **g)** Suscribir el nombramiento del Presidente; **h)** Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; **i)** Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de Junta; **j)** Manejar las cuentas bancarias de la Compañía según sus atribuciones; **k)** Presentar a la Junta General de Socios, un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico: **l)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; **ll)** Designar a los empleados de la Compañía conjuntamente con el Presidente; **m)** Subrogar al Presidente en su falta o ausencia o cuando tuviere impedido temporal o definitivo, hasta cuando la Junta General de Socios nombre un nuevo Presidente; **n)** Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley; el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, y las que señale la Junta General de Socios. **CAPÍTULO V. DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL. ARTÍCULO TREINTA Y TRES.-** La Junta General de Socios podrá contratar, en cualquier tiempo, la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. En lo que se refiere a auditoría externa se estará a lo que dispone la Ley. **CAPÍTULO VI. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.-** La disolución y liquidación de la Compañía se regla por las disposiciones

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8
Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668
Email: info@notaria21-uio.com

Notaría 21 Abg. María Laura Delgado Viteri

pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección doce de esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto. **ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.-** No se disolverá la Compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios. **CUARTA: DECLARACIONES TRANSITORIAS: UNO.- NOMBRAMIENTO Y AUTORIZACIÓN DE LOS PRIMEROS ADMINISTRADORES.-** Por mutuo acuerdo de los otorgantes, hemos resuelto designar como primeros administradores a las siguientes personas y cargos: como Gerente General a la señora **ANA LUCIA REVILLA BAEZ, con cédula de ciudadanía No. 0601960776,** quien tendrá la representación judicial y extrajudicialmente; y, como Presidente de la Junta General de Socios al señor **FAUSTO WILLIAN PARRA ALVAREZ, con cédula de ciudadanía No. 0601200546**; por el período de cinco años, cada uno de ellos en su orden, contados a partir de la fecha de Inscripción de los nombramientos en el Registro Mercantil del Cantón Quito, con las atribuciones conferidas a cada uno de ellos en el presente estatuto. **DOS.-** INSCRIPCIÓN **ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN.-** Se le autoriza a la Gerente General designada, señora ANA LUCIA REVILLA BAEZ, para que solicite la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil correspondiente, dentro de los treinta (30) días de otorgada la presente escritura, conforme lo establece en el Articulo ciento treinta y ocho de la Ley de Compañías. **TRES.- AUTORIZACION LEGAL.-** Los socios fundadores autorizamos a las abogadas: Priscila Magdalena Yasbek Monge, con matrícula Número mil ochocientos setenta del Colegio de Abogados de Quito; y, Livia Reyes Cabrera, para que de forma individual o conjunta realicen todas las gestiones tendientes a obtener la existencia

Notaría 21

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**

OFICINA: QUITO

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 28/11/2014 10:55 AM
**NÚMERO DE RESERVA:** 7677873
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN
**RESERVANTE:** 1103247472 REYES CABRERA LIVIA ESPERANZA
**CIIU:** Q8690.22
**ACTIVIDAD ECONÓMICA:** ACTIVIDADES DE LABORATORIOS CLÍNICOS DE ANÁLISIS DE SANGRE, ORINA, ETCÉTERA.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CENTERHOMEOMED GAAL CIA.LTDA.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **28/12/2014 10:55 AM**

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESESRVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

**AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL**
**SECRETARIO GENERAL**

El documento que antecede en 1 foja(s) es FIEL COMPULSA lo certifico,-
Quito a, 28 NOV 2014

Abg.María Laura Delgado Viteri
NOTARÍA

Notaría 21
Abg.María Laura Delgado Viteri

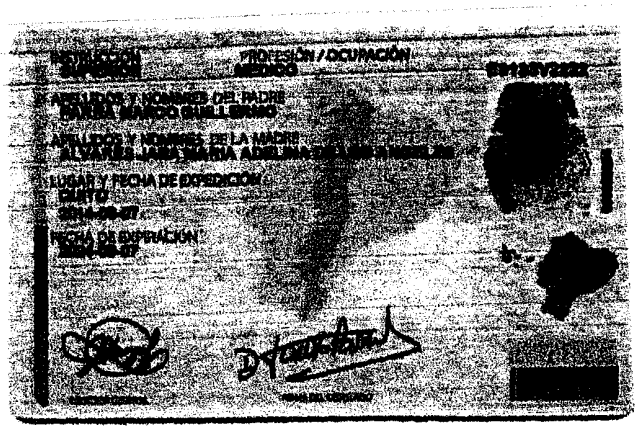


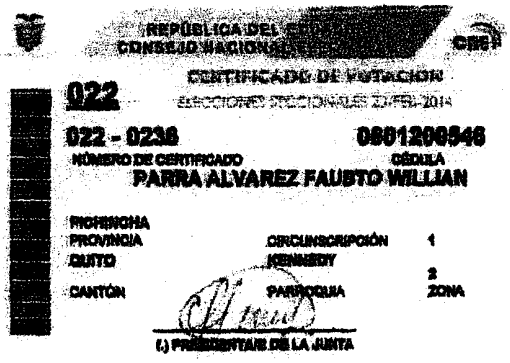


NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art.18 de la ley Notarial, doy fe que las copias que en ...../.....fojas anteceden son iguales a los documentos presentados ante mi.

Quito, 28 NOV 2014

Abg.María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

Notaría 21

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
1714958152
APELLIDOS Y NOMBRES
PARRA REVILLA
ANA BELEN
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CONOCOTO
FECHA DE NACIMIENTO 1977-07-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Soltera

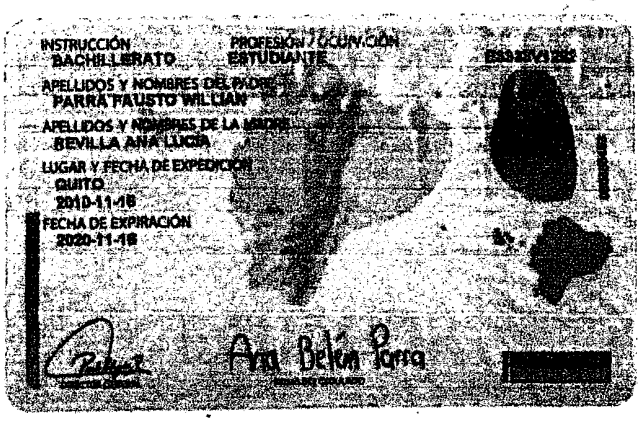
INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PARRA FAUSTO WILLIAN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
REVILLA ANA LUCIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-11-18
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-11-18
Ana Belén Parra

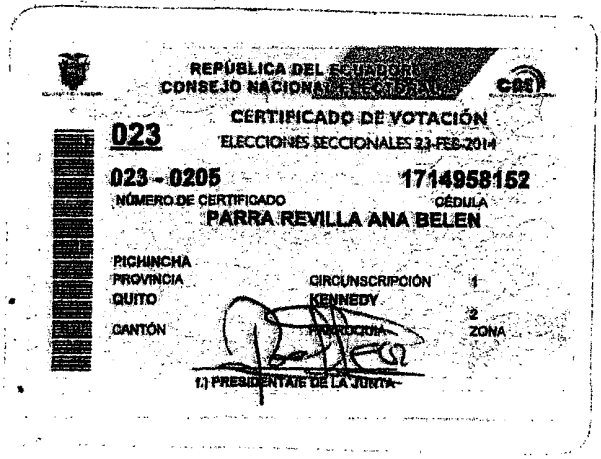
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
023
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
023 - 0205
NÚMERO DE CERTIFICADO
1714958152
CÉDULA
PARRA REVILLA ANA BELEN
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
KENNEDY
PARROQUIA
2
ZONA
1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que las copias que en 1 foja anteceden son iguales a los documentos presentados ante mí.
Quito, 28 NOV 2014
Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA
Notaría 21 Quito

Notaría 21 Quito
Abg. María Laura Delgado V.teri

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014
171495815-0 022 - 0243
PARRA REVILLA GUILLERMO ADOLFO
PICHINCHA QUITO
KENNEDY RUMIÑAHUI
EXENCION USD: 0
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00661
3780568 17/07/2014 15:57:33
3780568

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que las copias que en .....1.....fojas. anteceden son iguales a los documentos presentados ante mi.

Quito, 28 NOV 2014

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

Notaría 21

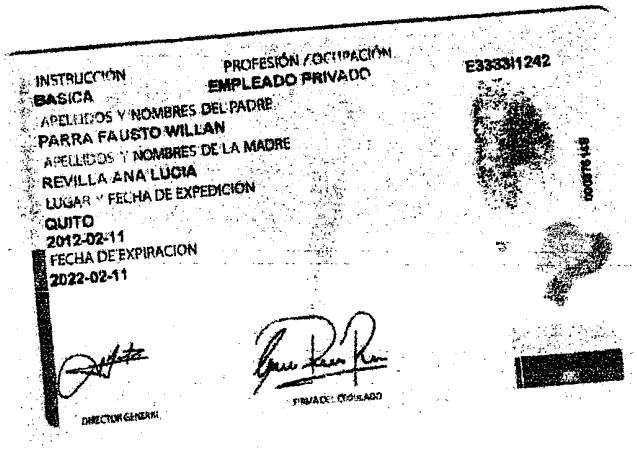

INSTRUCCIÓN
BASICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

E3333I1242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PARRA FAUSTO WILLAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
REVILLA ANA LUCIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-02-11

FECHA DE EXPIRACION
2022-02-11

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

[redacted]

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. ... de la ley Notarial, doy fe que las copias que en ...1... fojas anteceden son iguales a los documentos presentados ante mí.

Quito, 28 NOV 2014

Abg.María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

Notaría 21
Abg.María Laura Delgado Viteri

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA

legal de la compañía, ante el Registro Mercantil correspondiente, Superintendencia de Compañías, Servicio de Rentas Internas, Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito o ante cualquier otra institución pública o privada, que sea necesario comparecer y realizar las gestiones pertinentes para obtener la constitución y demás trámites pertinentes para la existencia legal de la compañía **CENTERHOMEOMED GAAL CIA. LTDA.** Usted señora notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento. Usted señora notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento. Usted señor notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento.- (firmado) Abogada Priscila Yasbek Monge, matrícula mil ochocientos setenta del Colegio de Abogados de Loja.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes aceptan y se ratifican en todas sus partes, la que queda elevada a escritura pública con todos sus efectos legales.- Leída esta escritura a los comparecientes por mí la Notaria, se afirman y ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

FAUSTO WILLIAN PARRA ALVAREZ
C.C. 0601200546

ANA BELEN PARRA REVILLA
C.C. 1714958132

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8
Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668
Email: info@notaria21-uio.com

# Abg. María Laura Delgado Viteri

0011

NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

GUILLERMO ADOLFO PARRA REVILLA,

C.C. 171495816-0

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri
La Notaria,

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA CANTÓN QUITO

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8
Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668
Email: info@notaria21-uio.com

Notaría 21 Quito
Abg. María Laura Delgado Viteri

# Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero la **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA CENTERHOMEOMED GAAL CIA. LTDA., sellada y firmada en Quito, veinte y ocho de noviembre del dos mil catorce.- J.C.

Notaría 21 Quito
Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARIA 21 QUITO

**AB. MARIA LAURA DELGADO VITERI**
**NOTARIA VIGESIMO PRIMERA**
**CANTON QUITO**

Notaría 21

Direcció
Registro Mercantil del Cantón

# Registro Mercantil de Quito

0012

**TRÁMITE NÚMERO: 78923**

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**

**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

| | |
|---|---|
| **NÚMERO DE REPERTORIO:** | 52937 |
| **FECHA DE INSCRIPCIÓN:** | 08/12/2014 |
| **NÚMERO DE INSCRIPCIÓN** | 5613 |
| **REGISTRO:** | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

| Identificación | Nombres | Cantón de Domicilio | Calidad en que comparece | Estado Civil |
|---|---|---|---|---|
| 0601200546 | PARRA ALVAREZ FAUSTO WILLIAN | Quito | SOCIO | Casado |
| 1714958160 | PARRA REVILLA GUILLERMO ADOLFO | Quito | SOCIO | Soltero |
| 1714958152 | PARRA REVILLA ANA BELEN | Quito | SOCIO | Soltero |

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

| | |
|---|---|
| **NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:** | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA |
| **FECHA ESCRITURA:** | 28/11/2014 |
| **NOTARÍA:** | NOTARIA VIGESIMA PRIMERA |
| **CANTÓN:** | QUITO |
| **PLAZO:** | 50 AÑOS |
| **NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:** | CENTERHOMEOMED GAAL CIA. LTDA. |
| **DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:** | QUITO |

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

| Capital | Valor |
|---|---|
| Capital | 400,00 |

**5. DATOS ADICIONALES:**

| |
|---|
| GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG; 5 AÑOS.- RL GG. |



1014983

IMP. IGM. 11-14.ea

# Registro Mercantil de Quito

0013

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

**FECHA DE EMISIÓN:** QUITO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

**DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ**
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



1014982

IMP. IGM. 11-14.ea

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

# FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

| | | |
|---|---|---|
| **RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:** | Center Homeomed Gaal cia. Ltda. | |
| **EXPEDIENTE:** | **RUC:** | **NACIONALIDAD:** Ecuatoriana |
| **NOMBRE COMERCIAL:** | | |
| **DOMICILIO LEGAL** | | |
| PROVINCIA: Pichincha | CANTÓN: Quito | CIUDAD: Quito |
| **DOMICILIO POSTAL** | | |
| PROVINCIA: Pichincha | CANTÓN: Quito | CIUDAD: Quito |
| PARROQUIA: Tinaquito | BARRIO: Tinaquito | CIUDADELA: |
| CALLE: Rumipamba | NÚMERO: 820 | INTERSECCIÓN/MANZANA: y Av. Republica |
| CONJUNTO: | BLOQUE: | KM.: |
| CAMINO: | EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: | OFICINA No.: |
| CASILLERO POSTAL: | TELÉFONO 1: 2225823 4 | TELÉFONO 2: |
| SITIO WEB: | CORREO ELECTRÓNICO 1: analucrevillo@hotmail.com | CORREO ELECTRÓNICO 2: |
| CELULAR: 0996208817 | FAX: | |

**REFERENCIA UBICACIÓN:** Diagonal al hotel Republica

**NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:** Ana Lucia Revillo Bael

**NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:** 060196077 6

**Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.**

**FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL**

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
- 6 ENE 2015
FOLIO 16173
Registro de Sociedades

**Nota:** el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO
- 6 ENE 2015
Sra. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO